

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 96 -2007-ACSS Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 001-2007-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1477-2007-SG-MSS de la Oficina de Secretaría General, el Memorándum Nº 1840-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 054 y 061-2007-UCNI-OPE/MSS de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe Nº 877-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Alcaldía de Arezzo - Italia y la Municipalidad de Santiago de Surco, para ejecución del Proyecto Europeo "Desurbal": y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Nº 398-2007-SGGR-GMA-MSS de fecha 03.09.2007, la Subgerencia de Gestión de Residuos informa que ha realizado las coordinaciones con la Oficina de Proyectos Especiales a fin de elaborar y remitir a los representantes de las Coordinaciones del Proyecto Desurbal B, el Plan Ejecutivo de Comunicaciones;

Que, mediante Memorándum Nº 710-2007-GMA-MSS de fecha 06.09.2007, la Gerencia de Medio Ambiente remite el Proyecto Piloto Ejecutivo "Programa de Recolección Diferenciada en Conjuntos Habitacionales y Condominios", así como el "Plan Ejecutivo de Comunicaciones";

Que, con Informe Nº 054-2007-UCNI-OPE-MSS de fecha 24.09.2007, la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional señala que, Urbal es un programa cofinanciado por la Unión Europea para desarrollar redes de cooperación entre colectividades tanto de Europa como de América Latina, sobre temas de Desarrollo Local, agregando que la primera etapa del proyecto fue "Medio Ambiente Urbano" de la cual la Municipalidad formó parte y a la fecha encontrándose en una segunda fase se han planteado los llamados Proyectos Comunes, como el de "Implementación de Estrategias de Comunicación y Sensibilización de Actividades Piloto para mejorar el Impacto de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en términos de reducción de los gastos socio - económicos y de respeto por el Medio Ambiente" el cual se articula en dos componentes fundamentales 1) Un Plan de Comunicación y 2) la Gestión Técnica;

Que, el acotado Informe señala que, las dos etapas comunicativas tienen gastos operativos cuantificados en un total de € 25,670.32 Euros, correspondiendo a la primera etapa una inversión de € 8,169.81 Euros, de los cuales la Municipalidad aportará la suma de € 3,043.10 Euros, siendo el monto que representa el pago al personal que labora como Capacitadores ambientales presupuestado en la Oficina de Proyectos Especiales, así como los costos de movilidad, por lo que no existirán gastos no presupuestados, ni adicionales a los ya realizados por ésta Municipalidad; y el Proyecto Desurbal aportará la suma de € 5,126.71 Euros;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

96

-2007-ACSS

Que, asimismo agrega, que el Proyecto Piloto dentro de las acciones técnicas comprende la adquisición de Contenedores para los Condominios donde se realice los trabajos, así como de un vehículo para el recojo en dichos puntos del material segregado en origen, siendo que estas acciones técnicas se han cuantificado en la suma de € 47,115.10 Euros, de los cuales la Comunidad Europea a través del Proyecto aportará la suma de € 35,000 Euros y la Municipalidad de Santiago de Surco la suma de € 12,115.10 Euros, consistentes en la valorización del pago de remuneraciones de 4 operarios para el recojo por el transcurso de un año, operarios que ya trabajan en la Municipalidad y cuyo costo se encuentra presupuestado por la Gerencia de Medio Ambiente;

Que, mediante Informe Nº 061-2007-UCNI-OPE-MSS de fecha 11.10.2007 la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, señala que dentro de las coordinaciones efectuadas con la Alcaldía de Arezzo se recibió la comunicación de fecha 08.10.2007 en la que se informa de la aprobación del proyecto piloto y de la campaña de comunicación y presupuesto, remitiendo a su vez el proyecto de Convenio a suscribirse con inclusión de datos referidos a la Municipalidad de Arezzo – Italia y su representación y algunas precisiones en cuanto a los montos, de acuerdo a cuadro adjunto, las mismas que no acarrean mayores variaciones a los proyectos ni a la subvención y permiten enmarcar éstos dentro del presupuesto proporcionado en el Work Shop realizado en Lille Metropole – Francia en el mes de Marzo del presente año;

Que, en este sentido, dichos montos quedarán de la siguiente forma: La Entrega de la contribución en la primera etapa será de € 25,528.32, correspondiendo a la Comunidad de Arezzo la suma de € 13,300 en 02 años y el saldo de € 12,228.32 a la Municipalidad de Surco (Monto que representa el pago al personal que laborará como Capacitadores ambientales presupuestado a la Oficina de Proyectos Especiales, incluido los gastos de movilidad, por lo que no existirán gastos no presupuestados por la Municipalidad de Santiago de Surco), y en la segunda etapa se realizarán las acciones técnicas, que comprende las adquisición de Contenedores para los Condominios donde se ejecutaran los trabajos, así como la adquisición de un vehículo para el recojo de material segregado, siendo cuantificado estas acciones en la suma de € 47,108.10, de los cuales el proyecto aportará la suma de € 34,993.00 y la Municipalidad de Santiago de Surco la suma de € 12,115.10 (monto valorizado en el pago de remuneraciones de 4 operarios para el recojo por 12 meses, operarios que ya trabajan en la Municipalidad), cuyo costo se encuentra presupuestado por la Gerencia de Medio Ambiente;

Que, a través del Informe Nº 877-2007-OAJ-MSS de fecha 19.10.2007 la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la suscripción de la presente propuesta de Convenio se enmarca dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-92-PCM, el Artículo 5º de la Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley Nº 27692, el cual indica que: "El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, canalizan y suscriben directamente sus solicitudes, dando cuenta a la APCI para los fines de Registro y de incorporación en el Plan Anual de Cooperación Internacional a los efectos de lo establecido en el literal b) del Artículo 4º de la presente Ley";

Que, agrega el citado Informe que, al no contar el Gobierno Regional de Lima, con una Secretaría General de Planificación, Presupuesto y Hacienda, acorde a lo señalado por el Decreto Legislativo Nº 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional, y su Reglamento, conforme lo señala la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, el único registro que se solicita es el que se remite en formato anual después de suscrito el Convenio, el que debe ser remitido en el mes de Enero de cada año por única vez, en consecuencia dicho requisito se cumpliría con posterioridad a la suscripción del indicado Convenio de Cooperación Internacional;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 03 del Acuerdo de Concejo Nº

96 -2007-ACS

Que, asimismo señala el informe que, dado el origen de los fondos para el financiamiento del mencionado Convenio (Italia), ésta Municipalidad deberá adherirse a la base legal indicada, sin perjuicio del cumplimiento de las normas nacionales vigentes para tal efecto, agregando que conforme a las comunicaciones remitidas vía correo electrónico se acredita la representación del Municipio de Arezzo, por lo que de conformidad con lo señalado en el Articulo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; concluyendo por considerar procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Alcaldía de Arezzo-Italia, y la Municipalidad de Santiago de Surco – para la ejecución del Proyecto Europeo "Desurbal";

Estando al Dictamen Conjunto Nº 001-2007-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 877-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **Unanimidad** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Alcaldía de Arezzo, Italia, y la Municipalidad de Santiago de Surco – para la ejecución del Proyecto Europeo "Desurbal", el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con el Director del Departamento de Políticas Comunitarias en representación de la Alcaldía de Arezzo – Italia, debidamente acreditado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, al Gerente de Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos, conjuntamente con la Oficina de Proyectos Especiales, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

icipalidad de Cantingo de Surco

EDRO CARLOS MONTONY ROMERO

Municipalidad de Sanjago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMARRYRO

JMDE/PCMR/ram

